

DICIEMBRE 7 DE 2020

SECRETARIA.-

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por MARCO BEVILACQUA contra DINO SCARFAGNA, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual, la cual previa las ritualidades del reparto correspondió a éste despacho judicial. Lo anterior para que se sirva proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- DICIEMBRE SIETE(7) DE DOS MIL VEINTE(2020)

RAD. N.13001310300220200019100
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: MARCO BEVILACQUA
DEMANDADO: DINO SCARFAGNA

Se encuentra al despacho la siguiente demanda ejecutiva que adelanta MARCO BEVILACQUA, quien actúa a través de apoderado judicial contra DINO SCARFAGNA, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada

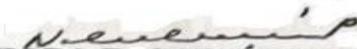
En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1).-Líbrese mandamiento de pago a favor de MARCO BEVILACQUA contra DINO SCARFAGNA, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE, por capital insoluto del Pagare 001 de fecha 001 de octubre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 2).-Ordenase a DINO SCARFAGNA, pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.
- 3).-De la demanda córrase traslado a DINO SCARFAGNA, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.-
- 4).- Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.
- 5).-Tener al doctor RAMIRO ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS identificado con la C.C. No. 1.128.044.652 de Cartagena T.P. No. 177.002, del C. S. de la J, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez